**VISTO:**

El Expediente 0210/2013 por el que tramita la convocatoria para la selección de Becas de Entrenamiento en Investigación para el año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado solicitó a fs. 1, la realización de una nueva convocatoria para becas de entrenamiento en investigación, dirigida a estudiantes que deseen iniciarse en la investigación y la transferencia de conocimientos.

Que, habiéndose detectado la carencia de una norma que regule el procedimiento de selección, otorgamiento y seguimiento de las becas de entrenamiento para la investigación, la Secretaría de Investigación y Posgrado presentó un proyecto de “Reglamento del Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación”, el que consta a fs. 4 a 7.

Que sometido dicho proyecto a la consideración de las comisiones de Asuntos Académicos Estudiantiles y la de Presupuesto y Legislación, estas aconsejaron modificarlo en los siguientes términos:

1. “Que el manejo de un idioma extranjero no sea requisito excluyente, sin perjuicio de su valoración positiva en un 10%.
2. Que en cada propuesta se indiquen los idiomas preferentes en función del tema de investigación, considerándose como preferentes al inglés, italiano, alemán, portugués y el francés.
3. Que el puntaje mínimo de desempeño en la carrera sea igual o mayor a 25 puntos, conforme al promedio con inclusión de los aplazos”.

Que dichas observaciones fueron incorporadas al texto del Reglamento que se anexa.

Que informados de los fondos disponibles y de las opciones de distribución, el plenario decidió definir que para la convocatoria 2014 la beca será de nueve meses de duración, el importe de la contraprestación ascenderá a pesos setecientos cuarenta ($ 740) y serán seleccionados cinco estudiantes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

1. Aprobar el Reglamento del Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación, que se adjunta como Anexo I.
2. Aprobar los criterios para establecer el orden de prioridad en el Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación, que se adjuntan como Anexo II.
3. Registrar, comunicar y archivar.

|  |  |
| --- | --- |
| Abog. Nadia Graciela Olabarriaga | Prof. Laura María Giosa |
| Secretaria | Decana |

**ANEXO I**

**Facultad de Derecho – Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**

**Reglamento del Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación**

**Artículo 1º: Objeto**

El Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “el Programa”, tiene por finalidad promover la inclusión de los estudiantes a los proyectos de investigación de la Facultad de Derecho.

**Artículo 2º: Gestión del Programa**

El Programa será gestionado por la Secretaría de Investigaciones y Posgrado, en adelante SIP, y se regirá por el presente reglamento.

**Artículo 3°: Fondos asignados**

El apoyo económico asignado al Programa será otorgado por el Consejo Académico a propuesta de la SIP, de acuerdo a las disponibilidades informadas por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología del Rectorado de la UNCPBA.

**Artículo 4º:Convocatoria**

Las convocatorias serán realizadas por la SIP una vez que el Consejo Académico haya decidido los montos destinados a la financiación del Programa.

**Artículo 5º:Requisitos de inscripción al Programa**

Podrán solicitar su inclusión al Programa los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener aprobadas un mínimo de quince (15) materias o seminarios.

b) Haber aprobado la asignatura Epistemología del Derecho y de las Ciencias Sociales o, en su defecto, Técnicas de Investigación Social.

c) Tener aprobado menos del 75% de la carrera; en caso de haber cursado o estar cursando materias de dos carreras, el cómputo se hará con la carrera de mayor duración.

**Artículo 6º:Temas estratégicos de investigación**

Los centros de estudios de la Facultad de Derecho y los proyectos de investigación acreditados y aprobados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Arte de la UNCPBA podrán proponer temas estratégicos de investigación factibles de ser desarrollados por los estudiantes en el plazo abarcado por su beca de entrenamiento. En cada convocatoria se aceptará un máximo de un tema estratégico por centro o proyecto.

La presentación consistirá en un documento de un máximo de 1.000 (mil) palabras que describa el tema, los objetivos que se persiguen y los métodos de investigación. También incluirá bibliografía vinculada al tema, con un máximo de cinco textos, así como el listado de los investigadores que integran el centro o proyecto y están en condiciones de dirigir becarios/as así como, en caso de existir, el límite máximo de becarios que aceptará cada director o cada centro de estudios/programa acreditado. En función del tema elegido, la presentación deberá indicar las lenguas distintas al español que se considerarán preferentes.

Los temas podrán repetirse o renovarse en las sucesivas convocatorias, pero en cada una de ellas deberá existir una comunicación expresa del centro de estudios o proyecto acreditado a la SIP.

En la presentación deberá indicarse el nombre del investigador que formará parte del Jurado en representación del centro de estudios o programa acreditado.

**Artículo 7º: Inscripción al Programa**

La solicitud de inscripción del postulante será de carácter personal y se hará en los formularios y siguiendo los formatos que, a tal efecto, disponga la SIP. Deberá incluir:

1. Currículo actualizado del solicitante, con carácter de declaración jurada.
2. Tema estratégico de investigación, y director/a seleccionado.
3. Un ensayo sobre el tema elegido, de no más de 6.000 palabras, en el que se describa el estado del arte y las inquietudes de investigación, con una propuesta de plan y cronograma de trabajo.

**Artículo 8º: Requisitos para ser Director/a de becario/a**

Podrá proponerse como director/a a un docente de la Facultad de Derecho, con formación de posgrado o antecedentes en investigación el/la cual, con independencia de la dedicación horaria indicada en su designación, manifieste su conformidad para ejercer la función directiva y asumir las responsabilidades establecidas en el Art. 16.

En caso de resultar seleccionados postulantes que coincidan en el tema y director/a, y superen el límite máximo de becarios informado, la SIP solicitará la confirmación de la aceptación del/a director/a o arbitrará los medios para que el/la becario/a sea aceptado por otro investigador integrante del centro de estudios o proyecto acreditado que haya propuesto el tema elegido.

**Artículo 9º: Selección de los/as becarios/as**

Para la selección del postulante se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones y la valoración incluida en el Anexo I del presente reglamento:

1. Desempeño académico en la carrera de grado, que ponderará el promedio alcanzado según certificación emitida por la Secretaría Académica dentro de los treinta días previos a la presentación.
2. Dominio de idiomas, que se evaluará mediante certificaciones oficiales o, en su defecto, por evaluación a cargo de los docentes de idiomas de la Facultad o externos, cuando la lengua consignada no se enseñara en la Facultad. Se considerarán como idiomas preferentes al inglés, italiano, alemán, portugués y francés, y a aquellos que, en función del tema de investigación, sean señalados como tales en la propuesta realizada por el centro de estudios/programa acreditado.
3. Participación en actividades propuestas por la Facultad de Derecho, que se ponderará en base a certificaciones emitidas por las secretarías Académica, de Extensión, Bienestar Estudiantil y Transferencia, e Investigación y Posgrado.
4. Calidad del ensayo presentado, lo que implica evaluar el conocimiento demostrado en el tema, la originalidad de los interrogantes de investigación, y el cumplimiento de pautas formales. Cada ensayo deberá ser evaluado por tres revisores en forma independiente, que dictaminarán si el ensayo es acorde a las pautas definidas, las supera o se encuentra por debajo de las mismas.
5. Interés por la investigación y la capacitación, lo que será evaluado por el jurado a partir de la exposición del becario del ensayo presentado y el intercambio que derive de dicha presentación. El jurado evaluará si la presentación fue acorde a las pautas definidas, las superó o se encontró por debajo de las mismas.

**Artículo 10: Composición del Jurado**

La selección de los postulantes estará a cargo de un jurado compuesto por los secretarios/as de la Secretaría Académica e Investigación y Posgrado, y por un integrante de cada centro de estudios o programa acreditado que hubiere presentado una propuesta de tema estratégico, en tanto la misma haya sido elegida por uno o más becarios.

En caso de empate en la evaluación de la entrevista al becario, el voto del/a Secretario/a de Investigación y Posgrado definirá la evaluación.

**Artículo 11: Orden de mérito**

El jurado definirá la calificación final de cada postulante y confeccionará un orden de mérito con aquellos que estuvieran en condiciones de obtener la beca, el que contendrá un número equivalente de suplentes, en tanto hubiera candidatos suficientes. En caso de existir dos o más postulantes con una evaluación final idéntica, el orden será definido por el puntaje aportado por el desempeño académico, el dominio de idiomas y la participación en actividades propuestas por la Facultad de Derecho (Art. 9º inc. a, b y c), en ese orden.

Las becas serán asignadas por el Consejo Académico, siguiendo el orden de mérito propuesto, y su decisión será irrecurrible.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en el sitio web de la Facultad de Derecho de la UNCBPA.

**Artículo 12: Notificación a los candidatos**

La SIP notificará los resultados a los beneficiarios seleccionados, los que deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de no recibir dicha documentación en el plazo estipulado, la SIP notificará a los beneficiarios suplentes, quienes también tendrán cinco días hábiles para acercar la documentación requerida. El mismo procedimiento se seguirá en caso de renuncias que se realicen durante el primer mes de iniciado el período comprendido por la beca.

**Artículo 13: Designación**

El/la decano/a estará autorizado/a a otorgar la beca una vez que el jurado haga público el resultado, el Consejo Académico lo refrende y la SIP le informe la recepción de la documentación solicitada.

**Artículo 14: Lugar y jornada de trabajo**

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito del Centro de Investigación y Posgrado, a razón de doce (12) horas semanales distribuidas en 3 ó 4 días, según acuerde el/la becario/a con su director/a. El esquema acordado deberá ser informado a la SIP, a los efectos de la organización y disposición de los puestos de trabajo.

**Artículo 15: Obligaciones del/la becario/a**

El/la becario/a estará obligado a:

a) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.

b) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SIP, comunicando inmediatamente cualquier novedad.

c) Presentar a la SIP antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a.

d) Presentar ante la SIP, en el plazo de diez (10) días corridos de cumplido el período de la beca, el informe final de beca, el que deberá ajustarse a los requisitos que se establecen en el Art. 22.

e) Poner a disposición del director/a de beca y de la SIP toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitada.

f) Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de la disciplina, tales como publicaciones en libros y revistas, presentación en congresos y reuniones científicas, entre otros.

g) Adecuar el Plan de Trabajo propuesto de acuerdo a las indicaciones que le aconseje el director/a de beca.

h) Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o el lugar de trabajo sin previa conformidad de la SIP.

i) Concurrir a entrevistas a las que sea citado y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Facultad de Derecho respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.

j) Colaborar con las actividades propias del centro de estudios o el programa acreditado al que se integre, dentro del límite horario fijado.

k) Participar de las actividades que la Facultad de Derecho implemente con el fin de complementar su formación.

**Artículo 16: Obligaciones del Director/a**

Serán obligaciones del director/a:

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SIP cualquier transgresión.

b) Formular y/o avalar el Plan de trabajo del/la becario/a y el cronograma de ejecución, con los horarios de desempeño y de entrevistas presenciales con el respectivo director/a.

c) Dirigir al becario/a según los términos contenidos en el Plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados. Para ello, el/la director/a deberá reunirse presencialmente con el alumno en el lugar de desarrollo de la beca, durante por los menos dos (2) horas por semana.

d) Certificar mensualmente ante la SIP el cumplimiento de obligaciones y horario del becario/a, a fin de que se haga efectivo el pago de los estipendios correspondientes.

e) Informar a la SIP sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, mediante una evaluación académica que acompañará a cada informe del becario/a.

**Artículo 17: Cancelación de la beca**

La beca podrá ser cancelada en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento o en la normativa de la Facultad o la Universidad. Esta operará a solicitud del/a director/a del centro de estudios o programa acreditado al cual el/la becario/a haya sido destinado o del director/a de beca, mediante nota debidamente fundada.

**Artículo 18:Permisos y franquicias al becario/a**

La Secretaría de Investigación y Posgrado autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario/a avalada por su director/a, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

a) Por enfermedad en el transcurso del año: cuarenta y cinco (45) días continuos o discontinuos, de los cuales treinta (30) serán con percepción de estipendios y quince (15) sin percepción de estipendios.

b) Por matrimonio: diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.

c) Por maternidad, comprendido el período pre y post-parto: noventa (90) días, con percepción de estipendios. En este caso, y ante solicitud expresa se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta sesenta (60) días corridos.

d) Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 15 de enero o período de quince (15) días corridos en época acordada con el/la director/a de beca y comunicada por escrito a la SIP, la que deberá avalar la excepción.

e) Por duelo familiar:

e.1) Parentesco de primer grado consanguíneo y cónyuge: diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.

e.2) Parentesco de segundo grado consanguíneo: cinco (5) días hábiles, con percepción de estipendios.

e.3) Parentesco de primer o segundo grado por afinidad: un (1) día hábil, con percepción de estipendios.

f) Por motivos de índole particular, el/la becario/a podrá solicitar autorización para no asistir a su lugar de trabajo hasta tres (3) días al año, los que deberán ser discontinuos.

g) Por cada examen final, el/la becario/a podrá faltar a su lugar de trabajo el día del examen y el día previo. Por cada examen parcial o sus recuperatorios, el/la becario/a podrá ausentarse el día del examen.

h) En casos excepcionales, la SIP podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el/la becario/a así lo justificaren.

Ninguno de los permisos acordados, eximirá al becario/a de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

**Artículo 19:Renuncias de los/as becarios/as**

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el/la becario/a deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas.

En caso resultar beneficiario de otra beca cuyo período de cobertura se superponga con el comprendido por la regulada por el presente Reglamento, el/la becario/a deberá optar por dejar una de ellas en el plazo de tres (3) días desde que haya tomado conocimiento.

**Artículo 20: Solicitud de cambio de director de la beca**

El becario/a puede solicitar el cambio de director/a por motivos fundados mediante nota avalada por el director/a designado/a. Si la solicitud careciera de dicho aval, la SIP comunicará la novedad al director/a, quién deberá presentar un informe avalando o rechazando los argumentos vertidos por el/la becario/a.

La SIP evaluará los argumentos de ambas partes y arbitrará los medios para designar a un nuevo/a director/a.

**Artículo 21:Renuncias del director/a**

El director/a puede ser eximido de la responsabilidad de dirigir al becario/a cuando surjan motivos fundados con posterioridad a la aceptación de la dirección. La solicitud debe ser presentada ante la SIP y, de ser posible, deberá contener:

a) explicación de motivos que originan el pedido;

b) propuesta de un/a director/a sustituto/a;

c) aceptación por parte del director/a sustituto/a;

d) aceptación por parte del becario/a del director/a sustituto/a.

Si en la solicitud no se cumplieran los requisitos contenidos en los apartados b), c) y d), la SIP arbitrará los medios para designar un/a director/a sustituto/a y comunicar la novedad al becario/a.

También el/la director/a deberá presentar una solicitud de eximición de la responsabilidad de dirigir al becario/a cuando tenga previsto ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a treinta (30) días o períodos discontinuos por un total de sesenta (60) días. La solicitud deberá cumplir los mismos recaudos que ante el caso de renuncia. Al concluir el período de ausencia, podrá retomarse la dirección de la beca, si cuenta con el aval del director/a sustituto/a y del becario/a. En caso contrario, el/la director/a sustituto/a continuará con la dirección del becario/a hasta finalizar el período comprendido por la beca.

**Artículo 22:Informe final**

El/la becario/a deberá presentar ante la SIP un informe final dentro de los diez (10) días corridos de finalizada la beca, con el siguiente contenido:

a) Exposición sintética de la labor desarrollada.

b) Grado de cumplimiento del plan de trabajo.

c) Objetivos alcanzados.

d) Hipótesis confirmadas o refutadas.

e) Métodos y técnicas empleados.

f) Bibliografía consultada.

g) Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan.

h) Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.

i) Avance académico durante el período de beca.

j) Otros datos que juzgue de interés.

También integrará el informe final una copia de los trabajos realizados, con detalle de su estado (publicado, en prensa, presentado a congreso, etc.) y la documentación probatoria de las actividades realizadas.

**Artículo 23:Evaluación académica**

El informe final del becario/a deberá ser acompañado por una evaluación académica del director/a en la que se incluya un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada durante el período de la beca, con particular desarrollo de los siguientes puntos:

a) Evaluación de la labor desempeñada por el/la becario/a.

b) Dificultades encontradas (institucionales, humanas, financieras).

c) Concepto general del becario/a.

d) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario/a.

**Artículo 24:Evaluación del informe**

El informe final presentado por el/la becario/a será analizado por un jurado conformado por tres miembros seleccionados de un banco de evaluadores o por el mismo jurado que intervino en la selección si el primero no estuviera conformado. Cada integrante emitirá una evaluación fundada.

Dichas evaluaciones deberán ser tenidas en cuenta cuando el/la becario/a se presente a un nuevo concurso. En caso de que hubiera obtenido una nueva beca otorgada por la Facultad de Derecho, la misma será revisada, pudiendo el jurado aconsejar que sea dejada sin efecto cuando la mayoría de los dictámenes sean negativos.

|  |  |
| --- | --- |
| Abog. Nadia Graciela Olabarriaga | Prof. Laura María Giosa |
| Secretaria | Decana |

**ANEXO II**

**Criterios para establecer el Orden de Prioridad en el Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación**

Para la selección del postulante se tendrán en cuenta los indicadores señalados en el Art. 9º, de acuerdo al detalle incluido en la tabla anexa:

****

La aplicación de la tabla precedente implica que serán rechazadas las solicitudes que no alcancen el puntaje mínimo establecido en cada una de las variables o el puntaje total de 45 puntos.

|  |  |
| --- | --- |
| Abog. Nadia Graciela Olabarriaga | Prof. Laura María Giosa |
| Secretaria | Decana |